

Ciudad de Atlántida, 15 de abril de 2026

GOBIERNO MUNICIPAL DE CIUDAD DE ATLANTIDA

RESOLUCIÓN No. 107/2026 ACTA N° 09/2026

VISTO: Solicitud Exp. 2019-81-1280-00772, de Comodato en Plaza España Sur, cancha multiplicación, Comisión de Fomento Escuela 146. ANEP-DGEIP.

RESULTANDO:

I) Que este concejo no presenta objeciones.

CONSIDERANDO:

I) Por tanto, es menester confeccionar un acto resolutivo.

II) Que habiendo sido tratado en Sesión Ordinaria Número 07 fecha 18 de marzo de 2026 de este Concejo Municipal se hace necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y que se vuelve menester dictar acto administrativo pertinente.

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CIUDAD DE ATLÁNTIDA RESUELVE:

- 1) Se vota 5 en 5 por la afirmativa, aprobar el texto y firmarlo en una futura instancia de concejo.
- 2) Por la secretaría del Municipio incorpórese al registro de resoluciones, notifíquese.
- 3) Comuníquese a la dirección general de descentralización y participación y demás oficinas que correspondan, cumplido archívese.-

Jorge Serna
Concejal

Luis Trujillo
Concejal

Javier Capano
Alcalde

P/A
María del Rosario Cervini
Concejal

Maria Jesús Gimenez
Concejala

ACUERDO.- En la ciudad de Canelones, el díade2025, entre, POR UNA PARTE: Escribana Anabel Cavellero uruguaya, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 3.439.892-8, en su calidad de Directora de Servicios Jurídicos, en nombre y representación de la INTENDENCIA DE CANELONES, según facultades de delegación, inscrita en el Registro Único Tributario con el número 020071360012 y domicilio en la calle Tomás Berreta 370 de la Ciudad de Canelones. Y POR OTRA PARTE: La **DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA (ANEP-DGEIP)**, Organismo con sede en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre N° 1309, representado en este acto por su Directora General Mag. Mtra. GABRIELA SALSAMENDI. Quienes convienen suscribir el presente convenio de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ANTECEDENTES: Se creó expediente electrónico número 2019-81-1280-00772 de la Intendencia de Canelones, del que resulta:

1) Por Nota anexa a Actuación 1, la Comisión Fomento de la Escuela 146 de Atlántida , manifestó su interés en usufructuar con fines pedagógicos el espacio denominado “Multicancha de la Plaza España”, para usarlo para expandir el espacio educativo de la Escuela. **2)** Es de especial interés del Municipio de Atlántida y la Intendencia de Canelones, las actividades que C.E.T.P. propone para este espacio, teniendo en cuenta que se enmarcan en las políticas de desarrollo en pos de mejorar la oferta educativa y capacidades locativas, sin perjuicio de los avances en la construcción de un nuevo polo educativo. **3)** Por resolución N° 14/402, el Consejo del Municipio de Atlántida resolvió aprobar la creación de un documento de usufructo y mantenimiento del espacio por parte de la Comisión Fomento de Escuela 146. **4)** Por Resolución númerode, el Intendente de Canelones, aprobó el texto del

presente acuerdo. **5)** Por Resoluciones de la DGEIP N.º 11, Acta Nro. 112 de 22/6/2023 y Nro. 29, Acta 146 de 10/8/2023 se aprobó al firma del presente Acuerdo y Resolución del Codicen de la ANEP Nro.....

SEGUNDO: Objeto: La Intendencia de Canelones concede el uso exclusivo a la DGEIP del espacio asiento de la Multicancha- Plaza España (Sur) sito en la calle 5 y la calle Roger Balet de Atlántida de lunes a viernes en el horario de 8 a 17 horas desde el mes de marzo al mes de diciembre de cada año lectivo, para la realización de deportes y eventos desarrollados por la Escuela Nro. 146 de Atlántida.

TERCERO: Plazo: El plazo de este contrato será por el término del actual Mandato Constitucional. Las partes acuerdan en un futuro y previo a la culminación del actual período constitucional, solicitar la Anuencia correspondiente a la Junta Departamental para extender el plazo por el término de diez años más.

CUARTO: Destino: El espacio cuyo uso exclusivo se concede mediante el presente, estará destinado y afectado exclusivamente a la realización de deportes y eventos desarrollados por la Escuela Nro. 146 de Atlántica.

QUINTO: Obligaciones de la Intendencia: La Intendencia se obliga a hacer efectivo el uso en forma exclusiva del espacio concedido, de lunes a viernes en el horario de 8 a 17 horas desde el mes de marzo al mes de diciembre de cada año lectivo.

SEXTO: Obligaciones de la usuaria- ANEP-DGEIP: A) La usuaria se obliga a:

I) Cuidar del espacio recibido como un buen padre de familia. **II)** Hacerse cargo de las reparaciones de roturas originadas por el uso

escolar en horario de las actividades educativas. **III)** Colaborar con la compra de pintura cuando la plaza requiera ser pintada. **IV)** Desarrollar en dichos espacios las actividades correspondientes al objetivo de su Proyecto. **V)** La apertura y cierre del espacio concedido en el horario establecido en la cláusula quinta.

B) La usuaria – ANEP-DGEIP se obliga a destinar una aportación máxima de hasta el monto máximo establecido para la Licitación Abreviada para toda la duración del convenio, con el fin de cubrir los gastos de mantenimiento y eventuales roturas.

SÉPTIMO: La usuaria no podrá: **1-** realizar construcciones ni modificaciones edilicias de ninguna especie en el espacio cuyo uso concede, sin el previo consentimiento de la Intendencia. Para el caso que éstas se realicen, de la forma aceptada, quedarán a beneficio del inmueble. Deberá asimismo obtener la autorización previa de las Oficinas competentes, realizar el registro de obra ante el BPS, siendo además de su cargo el pago de leyes sociales, así como seguro de accidentes de trabajo y demás aportes que deban realizarse. **2-** ceder su uso a terceros.

OCTAVO: El espacio otorgado deberá ser reintegrado en el tiempo convenido, la Intendencia se reserva la facultad de pedir la restitución del citado espacio en cualquier tiempo, mediando razones fundadas para ello.

NOVENO: La Intendencia de Canelones se reserva el derecho de acordar con otros usuarios el uso del espacio en días y horarios diferentes a los consignados en la cláusula quinta.

DÉCIMO: Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia y aceptan como válidas las comunicaciones y/o notificaciones realizadas por telegrama colacionado.

DÉCIMO PRIMERO: El presente se rescindirá sin responsabilidad alguna para las partes para el caso que ANEP a través de la DGEIP no cumpla con lo aquí pactado. En este supuesto la usuaria deberá desocupar inmediatamente el espacio concedido y proceder a su entrega, sin más trámite.

DÉCIMO SEGUNDO: Lectura, otorgamiento y suscripción: Previa lectura, las partes lo otorgan y firman en el lugar y fecha indicados, en tres ejemplares del mismo tenor.

